

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante solicitudes 2025063693 con fecha 26 de Noviembre de 2025, y 2025064580 con fecha 2 de Diciembre de 2025, suscritas por Dº. Joaquín Ordoñez Gámez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 15.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

“PERFORACIÓN DE SONDEO EN VENTA DEL RAYO, AFORAMIENTO, ANALITICA ”

De acuerdo con la siguiente motivación:

“..//..

Desde enero de 2024 se han producido varios acontecimientos que han puesto en peligro la viabilidad de este manantial para el agua de consumo humano.

- en el verano de 2023 se produjo una reducción del caudal muy considerable, que incluso en determinadas horas del día el manantial se encontraba seco. Esta disminución produjo cortes en el abastecimiento y restricciones.

- en enero de 2024 se produjo una contaminación puntual; se visualizó cómo en el manantial salía espuma de manera muy preocupante, que llegó incluso a contaminar el depósito contiguo a la captación, aunque desde ahí no se abastece. Esto produjo un corte del suministro completamente durante 5 días, hasta que se confirmó que el agua era apta para el consumo humano.

- en marzo de 2024 se produjo la contaminación del manantial por turbidez; este episodio ocurrió después de una fuerte tormenta, lo que produjo que durante varios meses el agua no fuese apta para el consumo.

En todos esos casos, se tuvo que sustituir el abastecimiento por agua embotellada y camión cisterna.

Mientras tanto, en los primeros meses de 2024 se trabajó en tener la documentación técnica y la autorización necesaria para ejecutar un sondeo en un lugar cercano al depósito de Venta del Rayo, teniendo en cuenta los resultados que arrojaban un estudio geofísico realizado en la zona.

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	1/6



A finales de marzo de 2024 se contrató de emergencia la ejecución de un sondeo hasta una profundidad de 120 m, que era la máxima permitida sin que se contase con Autorización Ambiental Unificada Simplificada. Éste resultó negativo.

Desde entonces, se ha estado trabajando en varias alternativas.

- Por un lado, se ha conseguido una autorización de derivación temporal de aguas por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la captación de aguas para uso doméstico de un sondeo próximo. Esta autorización es temporal y además se comparte captación con una actividad, lo cual ocasiona problemas en algunos momentos para la gestión del caudal extraído. Esta es la fuente de abastecimiento actual.

-Por otro lado, se ha trabajado desde que se ejecutó el sondeo en la obtención de la Autorización Ambiental Unificada Simplificada, y hace unos días por fin se obtuvo la Resolución Favorable.

ACTUACIONES NECESARIAS

Dado el punto en el que nos encontramos, es NECESARIO, imprescindible poder profundizar el sondeo para conocer el resultado del mismo. Si el resultado es positivo, será imprescindible conocer la cantidad agua para conocer la viabilidad de la captación para el abastecimiento de esa zona de abastecimiento. También será necesario conocer la calidad del agua para la viabilidad sanitaria del proyecto.

No se ha podido prever en presupuesto puesto que ha sido un proceso largo. Han sido varios requerimientos, numerosa documentación técnica posterior que se ha adjuntado al expediente ambiental, incluso ha sido necesaria el visto bueno de la administración competente en cultura, según el procedimiento para la Autorización Ambiental Unificada Simplificada. Este proceso no se sabía cuándo iba a durar y era muy difícil preverlo en tiempo y económicamente.

Es un proceso singular además, pues realmente no se sabe cómo va resultar la investigación de aguas subterráneas, si es positiva a qué cota se encontrará el agua, en qué cantidad y calidad.

En el caso de obtener agua en calidad y cantidad, una vez se conozca la cota piezométrica y el caudal ideal que se ajuste a las características del sondeo y al volumen necesario para la zona de abastecimiento, será necesario dimensionar el resto de instalaciones, como son el entubado, la bomba, el suministro eléctrico, las posibles alternativas, la tubería enterrada y cuanta valvulería sea necesaria, además de adaptarla a la normativa sanitaria vigente para nuevas captaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	2/6



En definitiva, es imprescindible dar este paso de ejecución de perforación para investigación de aguas subterráneas y conocer cantidad y calidad.

Se cuenta en la actualidad con las autorizaciones sectoriales necesarias. Respecto a la administración competente en minas, se cuenta con proyecto ampliado para la perforación más profunda, y será necesario únicamente la comunicación. Con respecto a la autorización de la autoridad hidráulica competente, según se desprende el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, las administraciones únicamente deben emitir una comunicación para la perforación.

../.."

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	36.0	Captación, depuración y distribución de agua

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE LOJA**, una ayuda económica por importe total de **15.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.94212.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL."** para

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	3/6



“PERFORACIÓN DE SONDEO EN VENTA DEL RAYO, AFORAMIENTO, ANALITICA”, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 15.000,00 €
- Diputación Provincial de Granada: 15.000,00 € (100,00%)
- Ayuntamiento de Loja: 0,00€ (0,00%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: “Llena de vida”, la leyenda: “Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada”, con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **15.000,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida,

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	4/6



podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA - [IMPORTE JUSTIFICADO X SUBVENCION CONCEDIDA]

IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal,** relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo,** del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	5/6



SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Fecha	18/12/2025 11:13:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q4PR4HVVXDRG42CZEXMQYFGA	Página	6/6

